

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Octubre de 1913.

Al Norte de Europa se hallan las proyecciones débiles, y las altas, formando un área anticiclónica bien caracterizada aparece sobre la península ibérica (771 milímetros), por lo cual el tiempo es bueno, de cielo generalmente claro sin que llegue á estar despejado; vientos flojos de

dirección variable, excepto en las costas del Estrecho de Gibraltar donde sopla fuerte el Levante. La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Córdoba y Huelva y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Burgos. El mar está tranquilo por todas partes.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

bón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las presiones altas residen sobre España. Es probable que continúe el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 15 de Octubre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms.).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0 ^h	711.40	14.2	62	Calma...	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 20,6
4	711.50	11.0	79	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 9,0
8	711.93	12.3	85	NE.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,8
12	711.23	18.8	63	Calma...	0=Calma....	»	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 7,1
16	709.79	20.0	59	Idem....	0=Idem.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 101
20	709.87	14.2	81	NNW....	1=Ventolina..	»	Idem.	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Tarrasa.

Bases del concurso que abre el Ayuntamiento de Tarrasa, provincia de Barcelona, para contratar la instalación, en la Casa Consistorial, de un sistema de calefacción de sus dependencias por vapor ó agua caliente.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa abre concurso, por término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, con objeto de instalar en la Casa Consistorial un sistema de calefacción general de sus dependencias por corrientes de vapor ó de agua caliente.

2.ª Los pliegos de proposición deberán presentarse en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo que en la condición anterior se indica, y durante las horas de nueve á doce y media y de dieciséis á diecinueve y media, de todos los días laborables en él comprendidos.

Al escrito-proponer deberá acompañarse memoria descriptiva y detalle del sistema propuesto y plano de la instalación, además de cuantos datos, catálogos y documentos estime el proponente convenientes para la mejor apreciación de la bondad de su oferta.

3.ª El número de radiadores de calefacción no deberá ser menor de 19, y su distribución podrá ser distinta de la que el adjudicatario proponga, si el Ayuntamiento ó sus delegados lo estimasen así más conveniente á la utilidad del servicio á que se destina.

4.ª El precio de contrata no excederá de 6.000 pesetas, incluyendo en él los gastos de todas clases, incluso los de maquinaria, tuberías, carbón para las pruebas, pintado de los tubos y radiadores, trabajos y material de albañilería y carpintería

y los demás que se originen hasta dejar por completo terminada y entregar funcionando la instalación que se contrata.

5.ª Es también cuenta y cargo del adjudicatario el pago de los anuncios, impuestos y gastos de cualquier clase que origine la realización del correspondiente contrato.

6.ª Se obliga también al contratista á garantizar el buen funcionamiento de la instalación durante el plazo de un año, contado desde el día en que por completo ultimada empieza á funcionar ésta, siendo de su cuenta durante el indicado período los gastos de conservación y reparo que sean necesarios.

7.ª A la responsabilidad del cumplimiento de la obligación que el artículo anterior impone al adjudicatario, se retendrá á éste el 20 por 100 del precio de adjudicación hasta después de transcurrido el plazo de garantía á que la citada condición se refiere.

8.ª El pago del tipo ó precio de contrata se realizará en tres plazos: el primero, del 40 por 100, cuando después de terminada y funcionando la instalación, sea provisionalmente admitida por el Excmo. Ayuntamiento; el segundo, de otro 40 por 100 á los seis meses de la fecha de la admisión provisional, y el tercero, del 20 por 100 restante, cuando después de transcurrido el año de garantía á que la condición 6.ª se refiere, sea la instalación definitivamente aceptada por el Municipio.

9.ª Los proponentes deberán acompañar á sus proposiciones resguardo que acredite haber constituido á disposición de este Ayuntamiento fianza de 300 pesetas para responder del cumplimiento de este contrato.

Este depósito será devuelto á los concursantes, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas y renuncien á toda reclamación inmediatamente después de que la adjudicación haya sido hecha, reser-

vándose el Ayuntamiento únicamente la fianza constituida por el que resulte adjudicatario, hasta tanto que la instalación esté por completo terminada y provisionalmente admitida.

10.ª La Corporación resolverá, en vista de las proposiciones presentadas dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo de este concurso, aceptando la proposición que satisface más ventajosa en atención, no sólo á las condiciones económicas que ofrezca sino también á las de perfección, higiene y comodidad del servicio, reservándose el derecho de rechazarlas todas, si del informe de los facultativos municipales resultare no reunir ninguna de ellas condiciones de bondad suficientes.

11.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar y vigilar las obras de instalación y calidad de los materiales y aparatos por medio de sus funcionarios, quienes exigirán el cumplimiento estricto de las condiciones del contrato, subsanando en último caso las deficiencias á costa del adjudicatario y con cargo á su garantía, que en tal caso habrá de ampliarse hasta donde sea preciso.

12.ª Está sometida esta contrata á las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones del 26 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1909, y en su virtud, solamente serán admitidos los materiales ó efectos de producción nacional y los extranjeros comprendidos en las excepciones autorizadas por la relación que en cumplimiento del artículo 2.º de la indicada ley se publica anualmente.

13.ª El contratista renuncia á su propio fuero y domicilio y queda sometido á los Tribunales del de esta Corporación que sean competentes para conocer de las incidencias á que el contratista pudiera dar lugar.

Tarrasa, 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, J. Ullas Jover.

Jefatura administrativa de Barcelona.

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona

Hago saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en Villanueva y Geltrú, hago presente que el acto tendrá lugar el día 30 de Octubre á las doce, en las Casas Consistoriales de dicho punto, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 13 de Octubre al 26 del mismo, de las nueve á las trece, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa en el edificio de Roger de Lauria, sito en la calle de Cerdeña.

El precio límite que regirá en el acto será el de 41.166,80 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 22 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á una peseta diez céntimos.

La ración de paja, á 48 céntimos de peseta; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.088 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (G. L. núm. 123) y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas á la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 11 de Octubre de 1913.—El Jefe administrativo, Presidente.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia) fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos ... (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 191 ...
(Firma y rúbrica.) S—821

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona

Hago saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en Villafranca del Panadés, hago presente que el acto tendrá lugar el día 31 de Octubre, á las doce, en las Casas Consistoriales de dicho punto, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 13 de Octubre al 26 del mismo, de las nueve á las trece, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, en el edificio de Roger de Lauria, sito en la calle de Cerdeña.

El precio límite que regirá en el acto será el de 154.464,05 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 20 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á una peseta.

La ración de paja, á 45 céntimos de peseta; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 7.722 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (G. L. núm. 123) y Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada Ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales contendrán los proponentes por pujas á la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 11 de Octubre de 1913.—El Jefe administrativo, Presidente.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio

publicado en (la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 191...
(Firma y rúbrica.) S—822

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Reanudación de Contribuciones de la zona de Berja.

D. Domingo Abanto Nalvaiz, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la primera zona de Berja, á la que pertenece el pueblo de Buituente.

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que hay pendiente de pago por la Contribución territorial y año 1913 y anteriores, los frutos pendientes de recolección en fincas propiedad del deudor que abajo se dirá, en la forma que á continuación se expresa:

A D.ª Matilde Bonol Pellicer, viuda de D. Enrique Castro Pérez.

1.ª La cosecha de oliva, pendiente de recolección, en un olivar que posee en este término municipal, partida de las Yermas, de cabida seis hanegas; lindante con D. Amadé Moreno y D. Malaquías García.

2.ª La cosecha de oliva, pendiente de recolección, en un olivar que posee en este término, partida La Reuerta, de cabida seis hanegas; lindante con Liborio Tabuena y Manuel Cabrera.

3.ª La cosecha de oliva, pendiente de recolección, en un olivar que posee en este término, partida de Arlón, de cabida cuatro hanegas; lindante con Coacha Armijo y Camino.

4.ª La cosecha de oliva, pendiente de recolección, en un olivar que posee en este término, partida de Las Huodas, de cinco hanegas; lindante con Carlos Sebastian y con Tomasa Urabaga.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, por ignorar el domicilio de la dadora, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Buituente, 6 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Domingo Abanto.

Recaudación de Contribuciones de Fincas de Eiras.

D. Hidelonso Vázquez Montes, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Fincas de Eiras,

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de rústicas y urbanas correspondientes a los años de 1908, 1909 y 1910, se encuentran comprendidos los deudores de vecinos que a continuación se relacionan, los cuales no aparecen en sus respectivos domicilios,

ni consta tengan persona que les represente y pague sus débitos, en vista de lo cual, pongo el presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los indicados contribuyentes morosos, que con fecha 14 de Diciembre del año último, se ha dictado la siguiente *Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la presente relación. *Notifíquese* a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo inmediatamente, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS — Pesetas.	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS — Pesetas.
39	Angel Yáñez.....	Piconto.....	2,91	784	Manuel Lorenzo.....	Villariño.....	62,64
120	Benita Rodríguez.....	Pazo.....	1,34	785	Manuel María Alvarez.....	Quinta.....	1,62
275	Estrella Iglesias.....	Freas.....	1,34	693	Manuela Domínguez.....	Pazo.....	2,47
307	Francisco Rodríguez.....	Ver.....	0,57	782	Manuela Alvarez.....	Quinta.....	0,90
300	Francisco Alvarez Fernández.....	Quinta.....	4,48	808	Manuel Rodríguez.....	Escudoiros.....	1,11
213	Francisco Seijo.....	Vilaboa.....	10,54	817	Manuela Yáñez.....	Freas.....	1,32
454	Justo Estévez.....	Piconto.....	10,00	693	Manuela Domínguez.....	Pazo.....	1,92
481	Jacinta Alvarez.....	Parías.....	16,80	828	Manuel Fernández Domínguez.....	Freas.....	2,02
486	Juan Salgado.....	Pazo.....	2,47	844	Manuel Alvarez.....	Piconto.....	2,22
470	José Estévez.....	Piconto.....	2,32	859	Nicasio Seijo.....	Corredoira.....	13,68
564	Juan Gil, herederos.....	Quinta.....	1,78	898	Rosa Pérez.....	Quinta.....	0,79
594	José Alvarez Pérez.....	Escudoiros.....	3,14	958	Ramona Rodríguez.....	Idem.....	0,90
712	Manuel González.....	Cobetas.....	4,70				

Y a fin de que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial*, conforme lo acordado, firmo el presente por duplicado en Celanova, a 28 de Junio de 1913.—El Recaudador, Hidelonso V. Montes.

P—3774

Recaudación de Contribuciones de la zona de Celanova.

Don Benigno Feijóo Bermúdez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de la Merca, zona de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de rústicas y urbanas correspondientes a los años de 1908, 1909 y 1910, se encuentran comprendidos los deudores de vecinos que a continuación se relacionan, los cuales no aparecen en sus respectivos domicilios, ni consta tengan persona que les represente y pague sus débitos, en vista de lo cual pongo el presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los indicados contribuyentes morosos, que con fecha 14 de Diciembre del año último, se ha dictado la siguiente *Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la presente relación. *Notifíquese* a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y a fin de que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial*, conforme lo acordado, firmo el presente por duplicado en Celanova, a 28 de Junio de 1913.—El Recaudador, Hidelonso V. Montes.

Y a fin de que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial*, conforme lo acordado, firmo el presente por duplicado en Celanova, a 28 de Junio de 1913.—El Recaudador, Hidelonso V. Montes.

Y a fin de que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial*, conforme lo acordado, firmo el presente por duplicado en Celanova, a 28 de Junio de 1913.—El Recaudador, Hidelonso V. Montes.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS — Pesetas.
63	Antonio Carrera Martínez.....	Mezquita.....	5,38	778	José Nieto.....	Proente.....	14,24
130	Andrés Calvino.....	Covas.....	3,26	811	Justo Feijóo Blanco.....	Mezquita.....	11,32
131	Alejo Vázquez.....	Casal.....	15,68	812	José Gallego.....	Idem.....	4,86
13	Anastasio Carrera.....	Mesouro.....	2,72	817	Juan Feijóo.....	Idem.....	4,87
148	Domingo López.....	Vilar.....	2,02	827	Jorge Vázquez.....	Campos.....	7,72
208	Benito Paso González.....	Forjanez.....	2,25	830	José Blanco Santos.....	Val.....	6,38
224	Benita Feijóo Rosa.....	Entrambosríos.....	11,18	813	José Santos.....	Mezquita.....	3,08
253	Benito Suárez Fernández.....	Fontao.....	6,04	836	José Aviños.....	Compostela.....	2,21
359	Domingo Placido Borrero.....	Forjanez.....	11,32	968	José Fernández.....	Casal.....	2,24
371	Domingo Santos.....	Mezquita.....	13,64	1039	María Josefa Corbillón.....	Mesouro.....	2,32
387	Diago Reinoso.....	Otás.....	4,62	972	Lucas Santos Teja.....	Parreir.....	2,94
528	Francisco Vázquez Conde.....	Idem.....	1,54	986	Capilla de Santo Domingo.....	Mezquita.....	10,58
566	Francisco González Arias.....	Casaldamaus.....	1,57	1.127	Manuel Campos.....	Forján.....	12,20
592	Gumerindo Campos.....	Forjanez.....	4,92	1.134	Manuel Blanco Casas.....	Forjanez.....	1,96
601	Genaro Pérez.....	Mezquita.....	1,78	1.154	María González ó hijos.....	Mezquita.....	4,16
607	Genara Vaqueiro.....	Campo.....	4,70	1.184	Manuel Pérez.....	Nogueira.....	4,26
622	Herederos de Antonio Estévez.....	Mezquita.....	11,76	1.166	Manuel Borrero.....	Idem.....	3,55
682	José Iglesias Conde.....	Vilaboa.....	4,73	1.364	Rosa Rontero González.....	Entrambosríos.....	7,95
833	José Carrera Corbillón.....	Mesouro.....	6,36	984	Lorenzo Lajó Feijóo.....	Mezquita.....	2,29
659	Juan González Conde.....	Idem.....	1,52	1.477	Tomás Fernández Marqués.....	Zuracoés.....	2,08
690	Jesusa Seara.....	Niguerico.....	1,59	15	Anastasia Carrera.....	Meranzo.....	2,91
752	Joseta Gallo Fernández.....	Faramontas.....	8,96	45	Antonio Feijóo.....	Proente.....	5,54

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS — Pesetas.
686	José Santos	Mezquita	0,06	967	María Vázquez Seara	Mezquita	0,52
701	José Lajo Feijoo	Cabeirós	0,28	970	Manuela Martínez	Vñ.	0,28
697	José Vázquez Rodríguez	Nagueira	0,12	972	Manuel Campo	Idem	0,20
708	José Carrera Fernández	Idem	0,06	973	María Pérez	Idem	0,20
722	José Arias Miranda	Entrambosríos	0,06	974	Manuel Pérez	Idem	0,20
723	Josefa González	Idem	0,28	975	Martín Buiño	Idem	0,20
739	José Gullín	Barroiras	0,06	979	María Ortega Pérez	Entrambosríos	0,06
749	José Veloso	Olea	0,28	980	Manuel Ortega Pérez	Idem	0,40
750	José Novoa	Idem	0,28	987	Manuel González Gabriel	Olas	0,06
733	José Araújo Miguez	Campes	0,28	996	María de la Fuente	Idem	0,33
759	José Fernández Menor	Corbillón	0,28	998	Manuel Losada Conde	Mezquita	0,14
762	José Fernández Ray	Casaldemaus	0,32	999	Manuel Vagnero López	Idem	0,06
766	José Miguez González	Corbillón	0,20	1.005	Manuel López	Campes	0,14
771	José Fernández Pina	Fontxo	0,20	1.020	Manuel Pérez	Forjanas	0,28
777	José González Redeiro	Idem	1,30	1.025	Manuel Fusta Miguez	Campes	0,14
778	Josefa Fenor	Covas	0,20	1.039	María Miguez	Covas	0,06
787	José Díaz	Idem	0,20	1.040	María Pizcor Fernández	Idem	0,06
808	Juan Feijóo	Zarracós	0,80	1.066	Pedro Sueiro Antonio	Barrio	0,14
811	Lucas Santos Pérez	Mesouro	0,12	1.092	Pascual González	Entrambosríos	0,28
815	Lucía Garrido	Parderrubias	0,06	1.093	Pascual Anás Miranda	Idem	0,12
829	Luis Casas	Paramontaos	0,06	1.095	Pablo Corbillón	Olas	0,14
832	Lorenza Lajo Feijoo	Mezquita	0,28	1.096	Pablo Araújo	Forjas	0,06
834	Luis Villar	Barreira	0,14	1.100	Plácido Santos Estévez	Mezquita	0,06
837	Leandro Fernández	Corbillón	0,20	1.125	Ricardo Fernández	Paramontaos	0,12
839	Luis Tain	Casal	0,20	1.124	Ramón Rodríguez	Idem	0,28
841	Leandro Iglesias	Corbillón	0,80	1.130	Rita Conde Conde	Forjanas	0,80
844	María Araújo Alvarez	Merca	0,20	1.136	Rosa Rivero	Entrambosríos	0,12
851	María Calviño	Idem	0,52	1.138	Ramón Arias	Idem	0,28
856	Manuel Cabano	Villar	0,28	1.153	Ramón Fernández	Forjas	0,14
865	M. María Garrido	Vilaboa	0,28	1.153	Ramón Quintaisos	Idem	0,28
892	Manuel Casas	Mesouro	0,20	1.176	Savero González	Solveira	0,20
908	Marcos Iglesias	Solveira	0,28	1.189	Sixto Garrido	Rubillos	0,14
930	Manuel Castro	Proento	0,12	1.191	Santiago Alvarez	Forjanas	0,14
936	Miguel San de Quintanoz	Forjanas	1,04	1.195	Salvador Berraño	Mezquita	0,14
941	Mario Conde	Idem	0,52	1.199	Serafín Blanco	Idem	0,26
942	Miguel Blanco Pizana	Idem	0,06	1.197	Silvestre González	Idem	0,14
949	Manuel Blanco Casas	Mezquita	0,28	1.199	Serafín Hidalgo	Cobeiros	0,12
964	Manuel Antonio	Idem	0,14	1.203	Santiago de la Fuente	Barrairos	0,14
965	María González é hijos	Idem	0,14				

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme lo acordado; firmo el presente por duplicado en Oseanova, á 28 de Junio de 1913.—El Recaudador, Benigno Feijóo. P—3775

Recaudación de Contribuciones de la zona de Chillón.

D. Tertuliano Delgado, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Chillón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones rústicas, pertenecientes al año de 1911, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A El Galiteiro:

Un predio rústico, sito en la partida de Morro, de este término, equivalente á 350 áreas 96 centiáreas, que linda: por Norte, con Leandro Gómez; por Sur, con Joaquín Pizarro; por Este, con Pedro Quero, y por Oeste, con Francisco Quero.

A D. Antonio Muñoz Capilla:

Un predio rústico, sito en la partida de Peña Cucharra, de este término, equivalente á 579 áreas 56 centiáreas, que linda: por Norte, con Luis Nieto; por Sur, con Quinto Rosalejo; por Este, con María García Bermejo, y por Oeste, con Pablo Romero.

A D. Antonio Núñez Capilla:

Un predio rústico, sito en la partida de Quinto Rosalejo, de este término, equivalente á 1.116 áreas 20 centiáreas, que linda: por Norte, con Pablo Romero; por Sur, con Peñón del Rayo; por Este, con el mismo, y por Oeste, con término de Garlitos.

A D. Timoteo Pedrajes Ruiz:

Un predio rústico, sito en la partida de Rodadizo, de este término, equivalente á 193 áreas 19 centiáreas, que linda: por Norte, con Quinto Peña Cucharra; por Sur, con Quinto Madroñar; por Este, con Santiago Parraga, y por Oeste, con Feliciano Corchero.

A D. Antonio Revallente:

Un predio rústico, sito en la partida de Casillajo, de este término, equivalente á 515 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con José Tardío; por Sur, con Los Granados; por Este, con Vicente Tirado, y por Oeste, con Rufino Ramírez.

A D. Elor Sánchez García:

Un predio rústico, sito en la partida de Quinto, de este término, equivalente á 354 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Quinto; por Sur, con Idem; por Este, con Eugenio Palomo, y por Oeste, con el dueño.

A mina Baillostaros:

Un predio rústico, sito en la partida de Vega de San Idelfonso, de este término, equivalente á 193 áreas 19 centiáreas, que linda: por Norte, con Fernando Márquez; por Sur, con el mismo; por Este, con el mismo, y por Oeste, con el mismo.

A D. José Pinaire Durán:

Un predio rústico, sito en la partida de Abulgar, de este término, equivalente

á 48 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con paredón, por Sur, con Idem; por Este, con Julián Cavavantes, y por Oeste, con Casero Chamorro.

A D.^a Josefa y Ladislao Quintana:

Un predio rústico, sito en la partida de Cerca, de este término, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por Norte, con Anselmo Moyano; por Sur, con camino del Puerto; por Este, con Lorenzo Franqueza, y por Oeste, con Félix Quintana.

A D.^a Blasa Rayo Tirado:

Un predio rústico, sito en la partida de Ambiel, de este término, equivalente á 53 áreas 66 centiáreas, que linda: por Norte, con paredón; por Sur, con Pedro Vergara; por Este, con Alejo de la Cruz, y por Oeste, con Gabriela Márquez.

A D. Ignacio Rodríguez Pizarroso:

Un predio rústico, sito en la partida de Abulgar, de este término, equivalente á 48 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con Gabino Soriano; por Sur, con camino de Guadalupe; por Este, con paredón, y por Oeste, con Julián Amazara.

A D.^a Petra Sánchez:

Un predio rústico, sito en la partida de Abulgar, de este término, equivalente á 59 áreas tres centiáreas, que linda: por Norte, con paredón; por Sur, con Idem; por Este, con Saturain Gallego, y por Oeste, con Lucas Murillo.

A D. José Sánchez Flores:

Un predio rústico, sito en la partida de Abulgar, de este término, equivalente á 59 áreas tres centiáreas, que linda: por Norte, con paredón; por Sur, con camino de Guadalupe; por Este, con Tomás Do-

naire, y por Oeste, con Fernando Márquez.

A D. Elías Sánchez García.
Un predio rústico, sito en la partida de Quinto Agua los Lobos, de este término, equivalente a 63 áreas 66 centiáreas, que linda: por Norte, con Angel Romero; por Sur, con Abrevadero de la fuente; por Este, con Emilia Olmedo, y por Oeste, con camino de las Alvidas.

A D. Marcelino Serrano.
Un predio rústico, sito en la partida de la Cerca, de este término, equivalente a 75 áreas 13 centiáreas, que linda: por Norte con Manuel Gutiérrez; por Sur, con Rosario Treña; por Este, con Leandro Castillo, y por Oeste, con Gregorio Castillo.

A D. José Zaragoza.
Un predio rústico, sito en la partida de Villanillo, de este término, equivalente a 201 áreas 24 centiáreas, que linda: por Norte, con Cuarter; por Sur, con cuarto de la Cordilla; por Este, con Anselmo Moyano, y por Oeste, con Luciano Mata. Al Ayuntamiento ó Pizarro Mansilla (hijos de).

Un predio rústico, sito en la partida de La Cejaiva, de este término, equivalente a 80 áreas 49 centiáreas.

Al Ayuntamiento ó Enetaquio Peco Toledano.

Un predio rústico, sito en la partida de Umbria de las Viñas, de este término, equivalente a 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por Norte, con Emilio Serrano; por Sur, con camino de la Umbria de las Viñas; por Este, con Carlos Martínez, y por Oeste, con Francisco Nieto.

Al Ayuntamiento ó Guillermo Redondo Mansilla.

Un predio rústico, sito en la partida de Anubiol, de este término, equivalente a 37 áreas 56 centiáreas, que linda: por Norte, con José Campillo; por Sur, con Veneciano Albarde; por Este, con Nicasio López, y por Oeste, con Braulio Campillo.

A D. Julián Caravantes García.
Un predio rústico, sito en la partida de Abujagar, de este término, equivalente a 48 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con paredón; por Sur, con idem; por Este, con Esteban Caravantes, y por Oeste, con Rosa Penares.

A D. Antonio Castillo.
Un predio rústico, sito en la partida de Abujagar, de este término, equivalente a 48 áreas 30 centiáreas, que linda: por Norte, con Ilario Rodríguez; por Sur, con paredón; por Este, con Fernando Márquez, y por Oeste, con Antonio Moreno.

A D. Lino Duque.
Un predio rústico, sito en la partida de Abujagar, de este término, equivalente a 96 áreas 59 centiáreas, que linda: por Norte, con paredón; por Sur, con idem; por Este, con Bárbara García, por Oeste, con Lorenzo Barranquero.

A D. Cefero García Moreno.
Un predio rústico, sito en la partida de la Suerte, de este término, equivalente a 26 áreas 59 centiáreas, que linda: por Norte, con Julián Rodríguez; por Sur, con Juan Castillo; por Este, con paredón, con los cerros de los casciones, y por Oeste, con paredón con las cajas de la Raña.

A D. Gabriela Márquez Zamorano.
Un predio rústico, sito en la partida de Abrevadero, de este término, equivalente a 69 áreas 76 centiáreas, que linda: por Norte, con camino Sacrocala; por Sur, con Ernesto Perlanes; por Este, con Julián Sierra, y por Oeste, con Patricio Franco.

Y como que era que los deudores referi-

dos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiera para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Chillón, 1.º de Octubre de 1913.—El Recaudador, Tertuliano Delgado.
P—3794

Recaudación de Contribuciones de la zona de Chodes.

D. Rogelio Navarro Lacosta, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Chodes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes año de 1907, he acordado y se han practicado embargos de fincas, a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

D. José Magdalena Tomás.—Un campo secano, sito en la partida de Deheilla, de Villanueva, de este término, de cabida de dos yugadas, equivalente a 114 áreas y 42 centiáreas; que linda: por Norte, con camino; por Sur, con Agustín Ibáñez; por Este, con vinda de Santiago Polo, y por Oeste, con monte.

D. Camilo Tejada Roy.—Un campo regadío, sito en la partida de La Herrería, de Villanueva, de este término, de cabida de una media, equivalente a siete áreas y 15 centiáreas; que linda: por Norte, con camino; por Sur, con Prudencio Polo; por Este, con senda, y por Oeste, con acequia.

D. José Andrés Marín.—Un campo regadío, sito en la partida de Las Sierres, de Villanueva, de este término, de cabida de una media y ocho almudes, equivalente a 11 áreas y 91 centiáreas; que linda: por Norte, con acequia; por Sur, con río; por Este, con Manuel Grima Esquedano, y por Oeste, con Florentina Magdalena.

Y como queiros que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiera para que en término de tercero día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Chodes a 3 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Rogelio Navarro.
P—3793

Recaudación de Contribuciones de la zona de Perelló.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Utilidades-préstamos del año 1911, se ha dictado con fecha 6 de Agosto último, la providencia entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

«Resultando que de la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, al pie del mandamiento dirigido al efecto, que en cuanto a las partidas Zafarra y Cosnes, embargadas al deudor Mario Barberá Llaó, situadas en este término municipal, ha sido denegada la anotación preventiva, por pertenecer en la actualidad a los consortes Vicente Cosnes y Mercedes Escodá García»

»Resultando que igualmente ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto a la finca situada en este término y partida llamada Porracell, embargada al deudor Jaime Pallarés Gilabert, por pertenecer en la actualidad a nombre de Carlos Barberá Mulet:

»Resultando que igualmente ha sido denegada la anotación preventiva, en cuanto a la finca situada en este término y partida Comarles, embargada al deudor José Plá Coderriu, por pertenecer en la actualidad a Rosa Bertoméu Blanch.»

»De conformidad con lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los nuevos adquirentes de las fincas embargadas, para que en el término de cinco días satisfagan en esta oficina el importe de los recibos que adeudan los deudores, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.»

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Perelló, 8 de Octubre de 1913.—El Agente, José Roca.
P—3783

Agencia ejecutiva de la zona de Masquera.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Utilidades-préstamos del año 1911 se ha dictado, con fecha 1.º de Agosto último, la siguiente

«Providencia.—Resultando que de la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad de este partido al pie del mandamiento dirigido al efecto y que se halla unido a este expediente, que la mitad indivisa de las fincas situadas en este término y partido Valdeviñas y les Pedres, embargadas al deudor Francisco Borzo Margabul y Teresa Blode Bedia, ha sido denegada la anotación preventiva, por pertenecer en la actualidad a Juan Escodá Martí.

»Resultando que la finca situada en este término y partida Aixige y la casa de este pueblo calle Mayor, número 20, embargada a los deudores José y Teresa Bonafes Fornes, ha sido denegada la anotación preventiva, por pertenecer en la actualidad a Dolores Lloset Mundo.

»De conformidad con lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los nuevos adquirentes de las fincas embargadas para que, en el término de cinco días, satisfagan en esta oficina el importe de los recibos que adeudan los deudores, bajo apercibimiento de conti-

nuar los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.»

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su inscripción en la GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.
 Rasquera, 9 de Octubre de 1913.—El Agente, José Roca. P—3788

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Zacarías Canudo Arizalota, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al segundo trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado su remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Roque Chavarri García, 225,37 pesetas.
- Florencio Borges Borao, 225,36.
- Manuel Sanz Garcés, 206,24.
- Higinio Forta, 206,24.
- Servio García Vocal, 46,78.
- Domingo Beltrán, 168,40.
- Macario Cuartero Puértolas, 168,40.
- Juan García Benado, 148,44.
- Gregorio Gil, 148,44.
- Leoncio Jordane Gavara, 148,44.
- Eduardo Nuez, 109,77.
- Manuel Urbano, 109,77.
- José Mata, 109,78.
- Mameña Villanueva Obillas, 161,75.
- Vicente Montañés, 144,42.
- José María Cortés, 101,04.
- Isidro Licarte, 101,04.
- Martín Blasco Gutiérrez, 67,36.
- Saturio Navas, 67,36.
- Martín Vargas Martín, 67,36.
- Tomás Luna, 67,36.
- Mateo Bastida, 67,36.
- Mariano Julián, 61,53.
- Sixto Gracia Sánchez, 67,36.
- Gregorio Tolcaana, 67,36.
- Vicente Burriel, 76,23.
- Francisco Tejero Ibáñez, 68,61.
- Policarpo Pérez, 68,61.
- Serafín Gutiérrez, 68,60.
- Serafín Polo Martín, 68,60.
- Mannel Roque, 68,60.
- Andrés González Lasheras, 68,60.

- Mauricio Gálvez, 68,61.
- Manuel Magallón, 12,48.
- Pilar Lizabe, 12,48.
- Pedro Diacos Tomás, 12,47.
- Oscilio Gascón, 12,48.
- Concepción Casas, 12,48.
- Demetrio Asta Gil, 55,72.
- Rafael Andrés Sánchez, 55,72.
- Felipe Sanz Martín, 55,72.
- Pilar P. Deán, 55,73.
- Segundo Bravo Falcón, 55,72.
- Andrés Fernández, 55,72.
- Juan Agullar Aznar, 55,72.
- José Mata Colomer, 55,71.
- Carmon Gutiérrez Lasala, 55,72.
- Lucía Tejero, 55,72.
- Marta Albericio, 41,58.
- José Rubio Iturbide, 69,30.
- Terresa Alcáide, 69,30.
- Rosa Albarriet, 69,30.
- Pazcuenta Iris, 69,30.
- María Siorra, 69,30.
- María Nava, 69,30.
- Félix Escobedo, 69,30.
- Mercedes Martínez, 47,73.
- María Anar, 47,74.
- Barbara Rocanillo, 47,73.
- Piedad Martínez, 34,65.
- Fernán Pinilla, 34,65.
- Moisés Echovarría, 41,58.
- José Vialonet Freixa, 41,58.
- Apolonia Escartín Beltrán, 29,10.
- Mercedes Esperarres, 27,72.
- Rufino Bernad Aella, 27,72.
- Jacinto Gracia, 27,72.
- Ricardo González Peña, 27,72.
- Jacinto Redond Esquerca, 27,72.
- Alejandro Jiménez Pérez, 27,72.
- Julia Pabla, 27,72.
- Eusebio Cebrián Sánchez, 22,46.
- Marcnel Marco, 22,45.
- Pascual Serrano Gracia, 22,46.
- José López Biel, 22,46.
- Juan Ruiz Bexer, 22,45.
- Terresa Villanueva Ferrer, 22,46.
- Valentín Gutiérrez Luegas, 22,45.
- Loña Chueca, 22,45.
- Narcisca Pérez Fernández, 22,46.
- Mariano Maestro, 22,45.
- Antonio Vargas Medrano, 22,45.
- Manuel Masasó Ohimorra, 22,45.
- Clemente Jiménez García, 22,46.
- Manuel Abello, 22,45.
- José Tudala Castillo, 22,46.
- Josefa Sánchez Segarra, 22,45.
- Ramón García, 22,46.
- Andrés Gómez Lanuza, 22,46.
- Manuel Gandiolas Pez, 22,45.
- Angola Paricio, 22,45.
- Juan Allón Bona, 22,45.
- Emilio Morcedal Fran, 22,46.
- Antonio Gómez García, 22,45.
- Josefa Zaldívar, 22,45.
- Pilar Julver Bidalán, 22,45.
- José Goñi Saldaña, 22,46.
- Pascual Martínez Jiménez, 22,46.
- Mariano Esteban Guallart, 22,46.
- Micaela Gracia Montán, 22,46.
- Isabel Morales Hernández, 22,45.
- Joaquín Hualde Pablo, 22,45.
- Jean Molina Jiménez, 22,46.
- Tomás Julver, 22,46.
- Martilde Ocaraso, 22,45.
- Jacinto García Benedí, 22,46.
- Josefa Tomás Oscar, 22,46.
- Justo López Garín, 22,45.
- Casimiro Sancho, 22,46.
- Manuel Sinesia, 22,46.
- Manuel Guisón Gasca, 22,45.
- Manuel Gracia Montreal, 15,94.
- Domingo Casans, 22,46.
- Marcelino Baricela Aranda, 6,25.
- Adrián Buena, 22,45.
- Sebastián Cebolla de Muñoz, 22,46.
- Saturrino Calabris Martínez, 22,45.
- Pedro Domínguez, 22,45.
- Diego Martín Novales, 22,45.

- Juana Ruiz, 22,45.
- Miguela Tobajas, 22,45.
- Segundo Toruel Martínez, 22,45.
- Francisco Martínez, 33,68.
- Juan Mosaque, 33,68.
- Juana Graña, 22,45.
- Francisco Montijo, 22,45.
- Ursula Parlé Tobajar, 22,45.
- Pascual Morolló, 22,45.
- Emilio Pola, 22,45.
- José Berrió Luna, 22,46.
- Manuel Bergue, 22,46.
- Mariano Pérez López, 22,46.
- Alfredo Siorra, 22,45.
- Francisco Nicolás Tello, 24,94.
- Gervasio Alfaro, 24,95.
- Manuel Ortín Ortín, 22,45.
- Mariano Verdejo, 22,46.
- Eusebio Carrascón Castañón, 22,46.
- Mariano Erolas García, 22,45.
- Agustina Soperar Lasala, 22,45.
- Vicenta Otilia González, 22,45.
- Clemente Lucientes Garo, 22,97.
- Agustín Herrero Fraile, 22,45.
- Pascual Martínez Bosque, 22,45.
- Francisco García, 22,45.
- Jacoba Rabete Bueno, 22,45.
- Tomás Peraza Lacasa, 22,46.
- Pedro Bonet Soro, 22,46.
- Rogelia Menéndez P.
- Miguel Trias, 65,70.
- Justo Garín, 106,72.
- Agustín Uged é hijo, 150,52.
- Pelegrina Gil, 48,51.
- Joaquín Ginés, 69,85.
- Emilio Fernando Jáuragui, 42,41.
- M. Valet y Compañía, 84,82.
- Demetrio Gasca Jimeno, 22,48.
- Enrique Ostalé Jimeno, 22,45.
- María Lázaro García, 22,45.
- Inocencio Arráez García, 22,45.
- Antonio Abadía, 22,46.
- Mariano del Buen Suceso, 22,52.
- Pelegrina Gil, 22,45.
- Isabel Bueno Jimeno, 22,46.
- Segundo Bravo Falcón, 22,46.
- Anselmo Lasa García, 21,07.
- Braulio García, 66,53.

En Zaragoza á 28 de Agosto de 1913.—
 El Recaudador, Zacarías Canudo. P—3449.

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio de Corredores de Comercio de Barcelona.

En este día ha sido dado de baja en este Colegio de Corredores de Comercio de esta Plaza D. Eduardo Fita y Triar, por renuncia voluntaria del cargo.

Se hace público á los efectos de la devolución de la fianza.

Barcelona, 9 de Octubre de 1913.—El Síndico Presidente, Carlos Reynals y Mallol.—El Secretario, Celestino Torrens y Roig. X—2006.